Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 114/14 de fecha 22 de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 114-003/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 187/14, SUSCRITO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 74/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS – TERCER LLAMADO".

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 1619/14, de fecha 15 de diciembre de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, identificada como Expediente NOT-0216-2014-000796, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de diciembre de 2014, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración los antecedentes referentes al pedido de ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 187/14, suscrito con la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., conforme a lo solicitado por el Departamento de Farmacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 045-018/14, de fecha 29 de mayo de 2014, se adjudicó el Ítem 6 BORTEZOMIB, en el marco de la reevaluación de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 74/13 "Adquisición de Medicamentos Varios - Tercer Llamado", y por Resolución C.A. N° 062-006/14, de fecha 22 de julio de 2014, se rectificó parcialmente el Artículo 1° de la Resolución C.A. N° 045-018/14, de fecha 29 de mayo de 2014, conforme a la reevaluación realizada, que fuera plasmada en el Contrato N° 187/14, suscrito con la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A.;

Que, en fecha 28 de julio de 2014, fue suscrito el Contrato N° 187/14, con la firma VICENTE SCAVONE & CÍA C.E.I.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 74/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS – TERCER LLAMADO", y la vigencia del Contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014, desde la fecha de su suscripción;

Que, por Nota Interna de fecha 28 de noviembre de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, refirió lo siguiente: *"...En el marco de la Licitación Pública Nacional-* SBE *N° 74/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS – TERCER LLAMADO", de la Resolución C.A. N° 062-006/14, de fecha 22 de julio 2014, me dirijo a usted y por su digno intermedio a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, con el objeto de solicitar la prórroga, hasta julio de 2015 de la vigencia del Contrato N° 187/14, suscrito con la firma proveedora VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A. El plazo solicitado es necesario para la programación y emisión de las órdenes de entrega correspondientes al Código Producto 9978 Bortezomib 3.5 mg. Inyectable – Ampolla, que a la fecha cuenta con saldo pendiente de programación del total de la cantidad máxima adjudicada, asimismo como para las entregas efectivas de los medicamentos en el DASM. El requerimiento se realiza a fin de prevenir la normal provisión del producto a nuestros*

FDO. AGB. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Sra. Gladys Insfran. Coordinadora Interina de la Secretaría del Consejo

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente [illegible] del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

24 DIC 2014

SECRETARÍA GENERAL

pacientes asegurados en los casos de necesidad, teniendo en cuenta que la adjudicación realizada en la Licitación Pública Nacional N° 29/14 "Adjudicación de Medicamentos Varios para el IPS, de la Resolución C.A. N° 062-006/14, de fecha 22 de julio 2014, se encuentra suspendida según Resolución de la DNCP N° 3.039/14, de fecha 17 de octubre de 2014, por la cual resuelve hacer lugar a la protesta promovida por la firma "Pro Salud Farma S.A., contra la adjudicación del Lote 10 Bortezomib 3,5 mg. Inyectable...";

Que, por Memorando BS/DCO/N° 1684/14, de fecha 09 de diciembre de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen al respecto de manera a seguir con los trámites de dicho procedimiento;

Que, por Nota BS/DCO/N° 2242/14, de fecha 10 de diciembre de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó a la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., su conformidad para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 187/14;

Que, por Nota de fecha 10 de diciembre de 2014, la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., expresó su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 187/14;

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 1932/14, de fecha 11 de diciembre de 2014, la Dirección Jurídica concluyó: *"...Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que la ampliación de la vigencia del Contrato de referencia resulta jurídicamente viable, siempre y cuando se establezca un plazo de vigencia, aclarando que en los casos en que no se haya ejecutado el monto mínimo, la ampliación se deberá autorizar hasta la ejecución del monto mínimo, y en los casos en que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados, se podrá ampliar la vigencia del Contrato hasta la ejecución de las cantidades o montos máximos, bajo criterio y responsabilidad del Administrador del Contrato, sobre los presupuestos de viabilidad, a decir: a) Existencia de una fundamentación fáctica y jurídica; b) No se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, comparadas con las establecidas originalmente; y c) Exista conformidad de la contratista"*;

Que, el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos;

Que, la Resolución DNCP N° 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su parte resolutiva, artículo 11° Inc. d) expresa: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse [illegible] autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 114-003/14

hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de la cantidades o montos máximos". Inc. e) expresa: "*Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista*";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 187/14, suscrito con la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., el Código de Producto 9978 Bortezomib 3.5 mg. Inyectable - Ampolla, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 74/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS – TERCER LLAMADO", haciendo que la vigencia se extienda hasta el 31 de julio de 2015.----------

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de Adenda del Contrato N° 187/14.----------

3°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la suscripción de la Adenda, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

4°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, la realización de los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

5°) Establecer que en caso de adjudicarse el medicamento Bortezomib 3.5 mg. Inyectable - Ampolla, en el marco de otro llamado, una vez suscrito el contrato y que no se presenten protestas al mismo, la presente Resolución quedará sin efecto.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/lm.-

FDO. AGB. BENIGNO LÒPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Sra. Gladys Insfran. **Coordinadora Interina de la Secretaría del Consejo**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL